



DECRETO NÚMERO 967 DE 2012

(27 AGO. 2012)

Por medio del cual se conforma el Comité Técnico Asesor establecido en el Decreto Nacional 1158 de 2012, en relación con la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las consagradas en el Decreto 1158 de 2012 y Decreto 521 de 2010

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Ley 1297 de 2009 consagra: *“Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”*

Que el Gobierno Nacional reglamentó la anterior disposición normativa mediante la expedición del Decreto 521 de 2010.

Que el Artículo 2 del Decreto 521 de 2010 establece que *“el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario “A” y antes del primero (1°) de julio para el calendario “B”, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción”.*

Que el Artículo 1 del Decreto 1158 de 2012, determina lo siguiente *“El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.*

Que *“Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.”*

En mérito de lo anterior, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACION DEL COMITÉ.- CONFORMAR el Comité Técnico Asesor para la determinación de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en el Departamento de Nariño, el cual estará integrado por:



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación y Cultura

- .- El Secretario de Educación y Cultura Departamental de Nariño o su delegado del nivel directivo o asesor.
- .- El Secretario de Planeación Departamental de Nariño o su delegado del nivel directivo o asesor.
- .- El Subsecretario de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño.
- .- Un delegado de la Junta Directiva del Sindicato del Magisterio de Nariño - SIMANA.

PARAGRAFO.- El Comité Técnico Asesor para la determinación de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en donde laboren docentes o directivos docentes pertenecientes a la planta global del Departamento de Nariño, cuando lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO SEGUNDO. SECRETARIA TECNICA.- El Comité elegirá por consenso un (a) Secretario (a) quien llevará el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones del Comité.

PARAGRAFO.- El Comité sesionará ordinariamente dos (2) veces al año a partir de la expedición del presente Decreto, específicamente el primer martes del mes de Octubre y Abril del año pertinente y extraordinariamente cuando el Comité lo considere necesario. En caso de que el día señalado anteriormente recaiga en una fecha que sea inhábil para laborar, la sesión del Comité se realizará el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ.- El Comité ejercerá las siguientes funciones:

- .- Analizar los informes que presenten las Alcaldías de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en conjunto con las Personerías Municipales y Secretarios (as) de Planeación Municipal, sobre la identificación de las zonas rurales de difícil acceso.
- .- Asesorar a través de un estudio definitivo, sobre la determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño.
- .- Solicitar concepto técnico, cuando lo estime necesario, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de las áreas o zonas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño.
- .- Recomendar al Gobernador de Nariño la expedición del acto administrativo que determine las áreas o zonas de difícil acceso en los municipios no certificados.
- .- Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

PARAGRAFO: La Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, deberá rendir el informe ante el Ministerio de Educación Nacional, de que trata el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 521 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos por el citado precepto.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño) CFRL.

